



Visto, el Expediente N° 2024-0025790, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente N° 2024-0025790, la señora Magaly Salazar Gonzales solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro de "Restaurante", en el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 256, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento forma parte del lote matriz ubicado en Jr. Ica N° 254, 256, 258, es Monumento declarado mediante Resolución Suprema N° 505-74-ED de fecha 15 de octubre 1974; y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, asimismo del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000047-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC de fecha 29 de abril del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 15 de abril del 2024, constatándose que el establecimiento se encuentra en el primer piso, del inmueble signado con Jr. Ica N° 256, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos pisos, de las características físicas y arquitectónicas del bien, se describe que, cuenta con los ambientes de; dos servicios higiénicos, área de mesas, mezzanine, depósito y cocina, y su estructura se encuentra conformado por muros de adobe y, entrepiso y mezzanine de madera, asimismo se advierte modificaciones y acondicionamiento no recientes para la adecuación del local comercial;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad de "Restaurante", en el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 256, distrito, provincia y departamento de Lima, el que se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Sin embargo de acuerdo al Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, el uso solicitado no se encuentra tipificado en la normativa vigente; asimismo en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", por lo que el uso debe adecuarse a la normativa vigente;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2020-MC de fecha 04 de Junio del 2020 – Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Artículo 28-A-4, se establece como parte de la documentación, el número de partida electrónica del inmueble, y detallar el área de la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento; información no consignada para la evaluación del presente trámite, asimismo del mismo cuerpo legal se indica la presentación de copia simple de contrato de arrendamiento, el cual se encuentra vencido, toda vez que el plazo del contrato era hasta el 01 de agosto del 2022;

Que, mediante Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas N° 1032-2008 de fecha 13 de noviembre 2008, se resuelve, declarar como **INHABITABLE** al inmueble declarado Monumento por Resolución Suprema N° 505-74-ED de 14 de noviembre de 1974, ubicado en Jr. Ica N° 254 al N° 262 del Cercado de Lima, con Código Catastral N° 05-026-013 y con 1000 m2 de área de terreno;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su Artículo 22, numeral 22.6 a la letra indica; *"... Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la autorización sectorial solicitada, para la actividad de "Restaurante", en el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 256, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector, por encontrarse en estado inhabitable;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero de 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos, tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutive;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de "Restaurante", en el establecimiento ubicado en Jr. Ica N° 256, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente resolución a la señora Magaly Salazar Gonzales, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE